



ACTA NUM 1 /2012

Sres. Asistentes:

D. JOSE JOAQUIN SAN MARTIN MURILLO
D. MIGUEL RODRIGUEZ ALVAREZ
DÑA ISABEL MARIA IGLESIAS LABARTA
DÑA ESTRELLA LOSADA GARCIA
D. JOSE RICARDO PEREZ TORRANO
D. VICTOR TORRES RUIZ
D. ENRIQUE MIRANDA GARCIA
DÑA IZAGA MENDIOROZ SAN MARTIN
D. MIGUEL SANZ IZCO
D. JOSE LUIS SANCHEZ GALIPIENZO

ACTA

En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur y siendo las diecinueve treinta horas del día **Dos de febrero de dos mil doce**, se reúne el Pleno del Ayuntamiento bajo la Presidencia de D. JOSE JOAQUIN SAN MARTIN MURILLO y con la asistencia de los Sres. Concejales cuyos nombres encabezan este Acta asistidos por la Secretaria de la Corporación, al objeto de proceder con el estudio y discusión del orden del día de la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

1.- APROBACION DE LAS ACTAS ANTERIORES

ABIERTA la sesión por orden de la Presidencia se inicia ésta preguntando el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas anteriores de fechas 01 y 19 de diciembre de 2011.

No formulándose ninguna se procede a la aprobación de las actas mencionadas que son aprobadas por unanimidad.

2.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA Nº 285 Y 293

Dada cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía nº 285 y 293 de fechas 30 de diciembre de 2011 en cuyas partes dispositivas dice:

“RESOLUCION 285/2011

Calendario laboral oficinas y días inhábiles del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur para el año 2012

De conformidad con el Decreto Foral 624/1999, de 27 de diciembre, por el que se establece el cómputo anual de la jornada de trabajo para los empleados al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, sometidos al ámbito de aplicación del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, y la resolución 699/2011 de la Directora General de Trabajo y Prevención de riesgos, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2012 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, y la documentación obrante en el expediente,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el calendario laboral de días festivos entre semana durante el año 2012 para el personal al servicio del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur , que será el siguiente:

- _ 6 de enero: festividad de la Epifanía del Señor
- _ 19 de marzo: San José
- _ 05 de abril : Jueves Santo.
- _ 06 de abril : Viernes Santo.
- _ 09 de abril : Lunes de Pascua.
- _ 01 de mayo: Fiesta del Trabajo
- _ 6 de julio: Fiesta local
- _ 7 de Julio: Fiesta local
- _ 15 de agosto: Asunción de la Virgen
- _ 12 de octubre: Fiesta Nacional de España
- _ 1 de noviembre: Día de todos los Santos.
- _ 3 de diciembre: San Francisco Javier.
- _ 6 de diciembre: Día de la Constitución.
- _ 8 de diciembre: Festividad de la Inmaculada.
- _ 25 de diciembre: Navidad.

Asimismo, se declaran inhábiles a efectos del cómputo de plazos en el año 2012, todos los domingos y los días declarados festivos para las Oficinas Municipales.

Segundo._La distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo en la Administración del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur , queda fijado en 1.592 horas efectivas de trabajo y se realizará de la siguiente forma:

1. La jornada diaria de trabajo de lunes a viernes tendrá, con carácter general una duración de 7 horas y 20 minutos. Se trabajará de forma obligatoria de 8:45 a 14:15 horas, quedando los 110 minutos de trabajo restantes para su realización, a elección del empleado y con carácter flexible, entre las 6:55 y las 8:45 horas y entre las 14:15 y las 16:05 horas.

2. Con el fin de ajustar la distribución del cómputo anual de la jornada establecido en este artículo, los empleados afectados por la jornada señalada en el apartado anterior tendrán las siguientes reducciones:

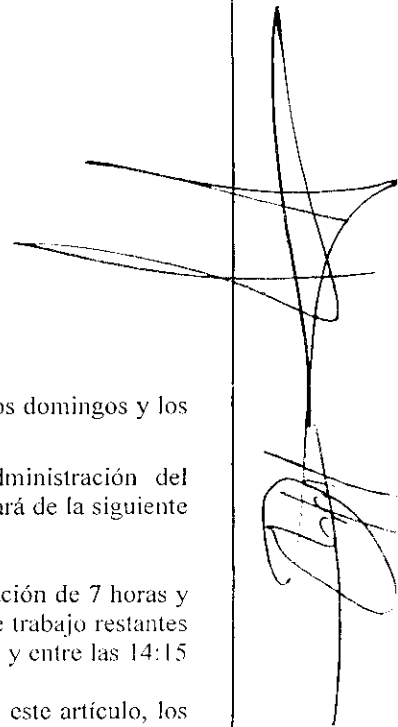
- a) 28 horas y 40 minutos a distribuir según las circunstancias de cada caso.

3. La distribución de la jornada de trabajo señalada en los apartados anteriores de este artículo no se aplicará a los empleados que, por necesidades del servicio, tengan establecida algún tipo de jornada especial ni a los afectados por alguna compensación horaria (trabajo a turnos, nocturno, etc.) que se registrarán en todo caso por su calendario laboral específico.

En estos supuestos en que exista un régimen de la jornada anual distinto al establecido con carácter general, dicho calendario laboral específico, respetando en todo caso el cómputo anual de la jornada establecido, mantendrá el régimen vigente relativo tanto a la duración de las correspondientes jornadas diarias o turnos, como a los días de la semana en los que se efectúa en cada caso la distribución de la jornada anual; todo ello sin perjuicio de que puedan establecerse otros regímenes de horario o distribución de la jornada anual distintos cuando las necesidades del servicio lo aconsejen.

Tercero._El horario de atención al público y de apertura del Registro General del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur queda establecido de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

Cuarto._Proceder a la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, así como, mediante edictos, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.





Quinto._ Trasladar la presente Resolución al Departamento de Personal del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur y dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que dicho órgano colegiado celebre. “

RESOLUCION 293/2011

El Servicio de Transportes del Gobierno de Navarra ha remitido un escrito en el que manifiesta que considera conveniente modificar las actuales condiciones de prestación del servicio de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Pamplona-Asiain-Etxauri-Belascosain, NA-35, si bien teniendo en cuenta que los trámites necesarios para implantar dicha modificación no finalizarán antes del 1 de enero de 2012, con objeto de garantizar la continuidad de estos servicios y evitar los perjuicios que su suspensión inmediata generaría a los usuarios, propone prorrogar la modificación establecida mediante orden Foral 139/2008, de 30 de diciembre, así como el convenio que financia dicha modificación, mientras se realizan los trámites orientados a modificar el servicio.

A este respecto traslada propuesta de resolución de prórroga del servicio actual.

Vista la documentación remitida, RESUELVO:

Primero.- Manifiestar la conformidad del Ayuntamiento De la Cendea de Cizur con la propuesta de resolución de prórroga del servicio actual durante el año 2012.

Segundo.- Comunicar al Servicio de Transportes que en los presupuestos municipales aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión de 1 de diciembre de 2011 figura la oportuna consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de dicha prórroga durante el año 2012.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Transportes y al Pleno de la Corporación para su conocimiento en la primera sesión que celebre.”

EL PLENO toma conocimiento y se da por enterado.

3.- APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE REFERIDO AL ÁMBITO DE LAS PARCELA P2 A P8 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE3.3 DE MURU ASTRÁIN PROMOVIDO POR D. SANTIAGO CÁMARA CÁMARA

El Alcalde-Presidente de la Corporación por resolución de fecha 17 de agosto de 2011, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle referido al ámbito de las parcelas P-2 a P-8 de la Unidad de ejecución UE3.3 de Muru Astráin promovido por D. SANTIAGO CAMARA CAMARA.

Dicho proyecto se ha sometido a información pública por plazo de 20 días, mediante anuncios que han aparecido publicados en el B.O.N. nº 171 del Día 30 de agosto de 2011 y en los diarios editados en Navarra, habiéndose presentado durante dicho periodo un escrito de alegaciones formulado por el Concejo de Muru Astráin que se resume en los términos siguientes:

- El Concejo de Muru Astráin se posiciona contrariamente a la posibilidad de adosar la vivienda aislada propuesta en la parcela P-8 al muro de la escalera de la urbanización ya que considera que esto supondría negativamente en la misma y se pregunta dónde irían los aleros de la casa.
- Pregunta el Concejo en su escrito qué es una medianera.
- Solicita que se estudie el impacto visual de unas edificaciones que se pretenden atrasar de las cotas establecidas inicialmente y que van a quedar más altas que las del otro lado de la calle.

Las alegaciones presentadas han sido informadas por los Servicios Técnicos Municipales en donde se propone de manera razonada y justificada:

Con respecto al primer punto el técnico que suscribe no aprecia que el adosamiento de la vivienda a las escaleras pueda producir un efecto negativo a la urbanización sino más bien al contrario, ya que dicha situación de la vivienda puede dotar de un carácter más urbano al vial conformado por las escaleras.

Ahora, si es importante la puntualización del Concejo respecto al alero, ya que dado que las referencias de rasantes en las parcelas se toman desde la calle de acceso, en este caso, en el supuesto que se adose habrá que tener en cuenta la altura del alero con respecto a dicho vial.

Por tanto, al igual que otras casas del pueblo cuya fachada está en la misma calle, en caso de que la vivienda se adose al muro de escalera, el alero de la misma deberá tener una altura mínima respecto al vial de escalera de 5,50 m.

En cuanto a la pregunta de qué es medianera, dado que en el documento en tramitación solamente se utiliza esta palabra para indicar que la rasante se medirá en la línea medianera en el frente de las parcelas, cabe aclarar que dicha línea es la de separación de las parcelas en las que se plantea el apareamiento de viviendas, y por tanto, la rasante se medirá en el encuentro de dicha línea con la acera.

En cuanto al impacto visual de la elevación de estas viviendas con respecto a las del otro lado de la calle, se analizó detenidamente en el Grupo de Trabajo de Urbanismo del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur la propuesta con sus consecuencias y sus pros y contras.

De entrada, la situación de diferentes alturas en las viviendas de la misma calle es algo que tradicionalmente se produce en los pueblos en los que la orografía es tan inclinada como en este caso, teniendo ejemplos similares tanto en el propio Concejo de Muru Astrain como en cualquiera de los Concejos del Ayuntamiento asentados en ladera, de los que hay varios.

Se tuvieron en cuenta asimismo las determinaciones incluidas para este tipo de viales en el documento aprobado inicialmente del nuevo Plan Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur relativos a la ubicación de las rasantes oficiales pero exigiendo además que las plantas de sótano quedasen enterradas salvo el camino de acceso al garaje a fin de minimizar el impacto de la fachada en la calle, de modo similar a la UE3.2 en el mismo término de Muru Astrain y valorando positivamente que las nuevas viviendas permitirán ocultar el muro construido hace unos años en la parte trasera de las parcelas que nos ocupan.

Por lo tanto, puede proceder estimar parcialmente la alegación del Concejo de Muru Astrain comunicando al promotor que, para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle deberá presentar un texto refundido en el que se recoja la obligatoriedad de, en el caso de adosar la vivienda de la parcela 8 el alero de la vivienda a dicha calle deberá superar la altura de 5,50 m. respecto a ella.

Con fecha 22 de diciembre de 2011 D. Santiago Cámara ha presentado un texto refundido en el que se recogen tanto el requerimiento del informe anterior citado como la condición establecida en la aprobación inicial relativa a mantener enterrados los sótanos a excepción de los accesos a los garajes.

Toma la palabra JOSE LUIS SANCHEZ e indica "después de hablar con el grupo y a la vista de cómo se plantea el desarrollo de Muru Astrain va en contra de la filosofía que exponíamos en las alegaciones que planteamos a los desarrollos para esos pueblos y de las que asimismo planteamos al plan y por eso nos vamos a abstener."

Finalmente **EL PLENO ACUERDA** con 9 votos a favor (UPN, AICC, ERRENIEGA, NABAI) y 1 abstención (PSOE):

Primero.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle (texto refundido) referido al ámbito de las parcelas P-2 a P-8 de la Unidad de ejecución UE3.3 de Muru Astrain promovido por D. SANTIAGO CAMARA CAMARA.

Segundo.- Estimar las alegaciones presentadas conforme a los criterios y razonamientos desarrollados anteriormente.

Tercero.-El presente acuerdo se publicará en el B.O.N.

Cuarto. - El presente acuerdo se notificará a los propietarios e interesados y se dará cuenta de su adopción al órgano competente de la Comunidad autónoma.

4.- FINALIZACION CONTRATO ARQUITECTO MUNICIPAL

MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UPN



Toma la palabra EL SR ALCALDE e indica que la propuesta es dar por extinguido el contrato y dejar a Pablo que se mantenga el mes de febrero para que participe en la Mesa de Contratación para las obras de Undiano.

VOTOS A FAVOR DE LA URGENCIA: 9 (UPN, ERRENIEGA, NABAI, PSOE, VICTOR TORRES)
VOTOS EN CONTRA: 1 (JOSETXO PEREZ)

Es aprobada la urgencia.

MOCION QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES AICC, ERRENIEGA Y NABAI

“Ante la decisión de la Alcaldía de cesar al arquitecto asesor municipal D. Pablo Flores, los grupos firmantes proponen al Pleno del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, la adopción del siguiente

Acuerdo:

..

1.- Censurar enérgicamente el proceder de Alcaldía y del grupo UPN, por el cese injustificado, unilateral y sin previa consulta al reto de grupos municipales (AICC, ERRENIEGA, NABAI Y PSN) y por proceder a la contratación directa, sin ningún tipo de procedimiento objetivo de selección, a un nuevo arquitecto como asesor municipal siendo éste desconocido para el resto de los grupos municipales.

2.- Mantener en su puesto al arquitecto municipal D.Pablo Flores, hasta la finalización del vigente contrato de asesoría.

3.- Encomendar al Grupo de Urbanismo que analice las necesidades de Asesoría Urbanística municipal y que estudie las distintas posibilidades de contratación de dicha asesoría a la finalización del contrato vigente del actual Arquitecto Municipal D. Pablo Flores, procediéndose en consecuencia.”

VOTOS A FAVOR DE LA URGENCIA : 10

Es aprobada la urgencia.

El Pleno acuerda que ambas mociones se debatan conjuntamente y posteriormente se voten por separado.

Toma la palabra ISABEL IGLESIAS y dice “ el contrato está extinguido no hay que darlo por extinguido. Yo viendo la Ley que estaba vigente en aquel momento, viendo el Pliego y el contrato no veo ningún punto en el que un contrato con plazo fijado de finalización se prorrogue. El pliego que se aprobó en Pleno del 11 de marzo de 2004 dice que el contrato será prorrogable de forma expresa, algo que tampoco se ha hecho, hasta un máximo de cinco años teniéndose que aceptar la prórroga por las dos partes un mes antes de la finalización del contrato. Las prórrogas se plantean en cualquier caso antes de que se finalice el contrato. Este contrato se finalizó de forma expresa en el 2010 y no hay prórroga posible.”

ENRIQUE MIRANDA manifiesta “esa es la opinión de una Concejala. La Secretaria, que es la asesora legal de este Ayuntamiento y no creo que una Concejala contradiga los informes de Secretaría otra cosa es que no los comparta, en su informe dice “si llegada la duración máxima no hay denuncia por las partes se entiende prorrogado. La expiración de la fecha del contrato no es suficiente para su terminación definitiva sino que requiere preaviso por el órgano contratante” y yo en base a esto, entiendo que el contrato está extinguido en su fecha pero de forma tácita está prorrogado y dado que el preaviso no se ha producido estamos ante una situación en que el arquitecto municipal tiene vigente su contrato.

José Joaquín propone que siga todo el mes y luego ya contrataremos a otro. Yo creo que lo apropiado es lo que nosotros proponemos en nuestra moción que se prorrogue el contrato del arquitecto que ahora está ejerciendo sus funciones y que conoce la problemática municipal perfectamente, y que mientras tanto en la Comisión de Urbanismo se analice las opciones que existe para convocar un concurso .Habrá que ver si se contrata mediante una asesoría externa o como históricamente hemos venido defendiendo desde ERRENIEGA como un puesto en plantilla a tiempo parcial o lo que sea. “

ESTRELLA LOSADA dice “el informe que hace la Secretaria municipal no tiene que contradecir la legislación vigente .Si uno coge el contrato, el Pliego, la renovación y la Ley vigente esos cuatro documentos son contrarios a lo que dice el informe de la Secretaria. Yo creo que ese informe no se adecua a la legalidad vigente.”

LA SECRETARIA indica que a los contratos de la Ley 10/1998, tal y como se establece en una de sus disposiciones adicionales, le es de aplicación supletoria el régimen de los actos presuntos de la Ley de Regimen Juridico y procedimiento administrativo.

ISABEL IGLESIAS manifiesta "La Secretaria en el informe dice que el órgano de contratación ostenta competencia para interpretar el contrato, resolver las dudas que se deriven de su cumplimiento, modificarlo por razones de interés publico, acordar su resolución y determinar sus efectos. El concurso se adjudicó en el año 2004 y yo ni en el 2005, ni en el 2006 veo ningún Pleno en el que se modifique el contrato de Pablo. Si en el 2006 se podía firmar ese contrato sin que lo viera el Pleno yo no sé porque resulta que hoy tiene que ser que lo vea el Pleno. Entonces a mí que de repente unas Leyes aparezcan y desaparezcan depende de quien esté sentado en esa silla me parece sorprendente".

MIGUEL SANZ dice "yo creo que aquí se está hablando de la rescisión o no de un contrato que posiblemente se debía haber denunciado en su día .No se denunció y el hecho cierto es que ha estado funcionando desde entonces. Lo que no puede ser es que se aproveche esa acción de una no denuncia de un contrato vigente para ahora meternos a otro señor que no conocemos y que no ha tenido una elección pública y clara. Lo que en un principio había hecho el Sr. Alcalde de dar por finalizado el contrato con Pablo Flores y coger una persona es lo que nosotros en la moción rechazamos e incluso nos parece francamente mal. Si hay que denunciar el contrato que se denuncie pero lo que no me parece bien es que deprisa y corriendo cojamos a otro arquitecto sin saber si vamos a modificar las condiciones actuales y sin haber estudiado las necesidades que tenemos. Yo siempre he defendido que la contratación de la Administración debe ser pública, clara y en igualdad de condiciones. Por eso lo que yo pido , dado que el grupo municipal de UPN ha reconocido tácitamente que el despido fulminante de Pablo Flores no era correcto y nos ha traído aquí para que le demos un mes, podemos en ese mes estudiar lo que necesitamos y establecer unas condiciones de contratación claras."

ESTRELLA LOSADA contesta que aquí no hay ningún despido aquí hay un contrato que esta extinguido.

VICTOR TORRES dice "me da la impresión de que la aprobación tacita por las dos partes le da derecho a que esté un año más. Yo tengo mis serias dudas y lo conveniente seria pedir una opinión de un laboralista."

EL SR ALCALDE contesta " yo tengo la opinión de Marta, tengo otras y me quedo con la de Marta."

JOSETXO PEREZ manifiesta "quiero que conste en Acta que el Alcalde hace quince días nos comunicó el cese fulminante de Pablo y la incorporación de Ignacio Azcarate .Se han hecho las cosas con mucha ligereza .Creemos que lo lógico es que se mantenga el actual hasta que se convoque un nuevo concurso y se adjudique."

ENRIQUE MIRANDA dice "el hecho mismo de que la moción de UPN plantee la necesidad de dar un mes de preaviso quiere decir que efectivamente se está reconociendo que el mero transcurso de las fechas no extingue el contrato. El órgano de contratación era el pleno y por eso se ha traído la moción por parte de la Alcaldía para que este Pleno también apoye su planteamiento de cese de Pablo .Nuestra propuesta es bien clara no estamos por la labor de que se extinga el contrato de Pablo dentro de un mes. Como no se ha sacado a concurso, tenemos que buscar a alguien deprisa y corriendo y esa es la fórmula que ya tiene prevista la Alcaldía para coger a alguien a dedo .Eso no nos gusta porque si Pablo ha perdido la confianza del grupo de la Alcaldía es problema del grupo de la Alcaldía porque el arquitecto municipal tiene que tener la confianza del pleno en su conjunto y por eso, tenemos que contratar a alguien que tenga la confianza del Pleno y no del Alcalde y de su grupo.

Nuestra propuesta es bien clara se mantiene el contrato de pablo mientras se saca a concurso la nueva contratación de forma transparente y clara como cuando se contrató a Pablo anteriormente y que no se haga a dedo."

ISABEL IGLESIAS contesta que ese contrato no hay que extinguirlo, ese contrato no existe. Estamos destinando fondos públicos sin las debidas garantías jurídicas de contratación.

MIGUEL RODRÍGUEZ manifiesta que una cosa es una persona de su confianza y otra a dedo.

ENRIQUE MIRANDA contesta que si el Alcalde quiere tener un técnico de confianza eso se llama asesor de Alcaldía .Si lo que se quiere contratar aquí es un Secretario, un Alguacil, un Arquitecto debe ser por concurso porque debe ser de la confianza del Pleno .Son asesores municipales no de la Alcaldía

ESTRELLA LOSADA manifiesta que el Alcalde tiene unas competencias y el Pleno otras.

Acto seguido EL SR ALCALDE somete a votacion ambas mociones con el siguiente resultado:

1.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL UPN:

VOTOS A FAVOR: 5 (UPN, PSOE)



VOTOS EN CONTRA: 5 (ERRENIEGA, AICC, NABAI)
ABSTENCIONES: 0

Al producirse un empate se efectúa nueva votación tal y como dispone el artículo 46.2 d) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local con el mismo resultado .Al persistir el empate decide el voto de calidad del Alcalde por lo que finalmente **SE ACUERDA:**

Comunicar a D. Pablo Flores Domínguez que con fecha 04 de marzo de 2012 se dará por extinguido el contrato suscrito con este Ayuntamiento para la prestación de los servicios de arquitecto-asesor municipal, por cumplimiento del plazo contractual.

2.- MOCION PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES AICC, ERRENIEGA Y NABAI

VOTOS A FAVOR: 5 (ERRENIEGA, AICC, NABAI)
VOTOS EN CONTRA: 5 (UPN, PSOE)
ABSTENCIONES: 0

Al producirse un empate se efectúa nueva votación tal y como dispone el artículo 46.2 d) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local con el mismo resultado .Al persistir el empate decide el voto de calidad del Alcalde por lo que finalmente queda rechazada la moción presentada.

5.- MOCION QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES AICC, ERRENIEGA, NABAI y PSN

MOCION:

“Visto que las sentencias definitivas sobre los recursos presentados por la Sra. Martínez Embún contra los fallos judiciales sobre el derribo del muro en Gazólaz se están alargando más tiempo de lo previsto, lo que supondría que el Ayuntamiento no pudiera reclamar los costes del derribo subsidiario y si, por el contrario, si los tuviera que soportar el Ayuntamiento estos costos muy bien podrán ser devueltos a la interesada, los grupos firmantes proponen al pleno del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, la adopción del siguiente

ACUERDO.

1.- Visto que, según informe de Secretaría, el expediente de derribo del muro construido por la Sra. Martínez Embun está cerrado y que están pendientes de cobro los costes municipales ocasionados por el derribo subsidiario del citado muro, derribo que fue ordenado por las instancias judiciales, el Pleno de este Ayuntamiento insta a su Alcalde para que preceda de inmediato a dictar la preceptiva Resolución por la que se requiera a la propietaria el abono de los costes derivados del derribo del citado muro, evitando así que transcurra el plazo que tiene la administración para requerir dicho cobro a la propietaria interesada.”

Es aprobada la urgencia por unanimidad.

ISABEL IGLESIAS dice “quiero plantear recusación contra los concejales Miguel Sanz, JOsetxo Pérez y la Secretaría. El artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico y del procedimiento administrativo establece que las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones Publicas en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el número siguiente de este artículo se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a superior inmediato. Son motivos de abstención los siguientes: a) tener interés personal en el asunto de que se trate o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado , supuesto que se da en Marta Esquisábel y Josetxo Pérez Torrano que tiene cuestión litigiosa pendiente con la interesada. El punto b) tener parentesco de consaguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, lo que hace que yo me vaya a abstener y el punto d) haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate y en este supuesto está Miguel que participó como testigo en el juicio. Entonces o nos quedamos todos o nos vamos todos.”

JOSE LUIS SANCHEZ indica " así como somos exquisitos en el resto de pronunciamientos si hay motivo de que alguien pueda verse recusado creo que la Secretaria tiene que informar debidamente a la vista de la lectura de los preceptos legales."

LA SECRETARIA contesta que la Ley es clara las autoridades y el personal en quienes se den algunas de esas circunstancias deben abstenerse de intervenir en todo el procedimiento, dando lugar a responsabilidad la no abstención. Indica que su asistencia en este Pleno es como titular de la fe pública y que por otra parte la propia Concejala le pidió que retrasase la emisión de un informe que ella misma solicitó en relación con este asunto y que estos hechos fueron puestos en conocimiento de la Alcaldía cuando ocurrieron.

MIGUEL RODRIGUEZ manifiesta "visto lo que acabas de contar tu imparcialidad no la encuentro."

JOSE LUIS SANCHEZ indica que eso son coacciones a un funcionario publico y debe denunciarse en un juzgado.

EL SR ALCALDE manifiesta que antes de seguir con nada voy a pedir un informe externo.

JOSETXO PEREZ contesta que no se puede dilatar porque el cobro prescribe ahora.

ISABEL IGLESIAS indica que el muro se tiró en el año 2008. Has tenido tres años como Alcalde para cobrar.

JOSETXO PEREZ contesta que el expediente se paralizó a la espera de la resolución del recurso que se planteó por la interesada.

ISABEL IGLESIAS indica que ese recurso se resolvió en enero.

En este momento se retira VICTOR TORRES.

ENRIQUE MIRANDA manifiesta al Alcalde que está permitiendo sistemáticamente que una persona que debe abstenerse esté en el debate de este tema desde el primer día que entró en el Ayuntamiento y así no podemos funcionar. Estas permitiendo que se obstruya permanentemente en este asunto.

JOSE LUIS SANCHEZ indica que los plazos en cuestiones administrativas son fundamentales y si estamos en riesgo de que pueda transcurrir el plazo y prescribir la acción lo único que pide la moción es que se inste al abono de los costes para que de alguna forma se rompa la posible prescripción que pueda haber. Por tanto yo pienso que la moción debe someterse a votación y después se pide los informes que quieras.

ESTRELLA LOSADA manifiesta que si alguien tiene que abstenerse que lo haga .Me parece que no es justo que uno lo haga y los otros no.

ENRIQUE MIRANDA dice "ni Josetxo, ni Miguel tienen ningún litigio referente al muro. Quien tiene un pleito con la Sra. Martínez Embun es el Ayuntamiento y este órgano es el que tiene que defender los intereses municipales frente a esa señora y por tanto, todos los que aquí estamos, estamos implicados en ese pleito evidentemente porque es un pleito municipal. Según este planteamiento basta con que una persona tenga un problema con el Ayuntamiento pone un pleito y automáticamente el Ayuntamiento ya no puede decidir. Eso no es lo que plantea la Ley. La Ley lo que contempla muy claramente es que si mi suegra tiene un problema con el Ayuntamiento yo me tengo que abstenir y eso es lo que yo he venido haciendo sistemáticamente cuando como perito firmo un proyecto y se trae a Pleno. Eso es lo que quiero que se respete cuando alguien está implicado que no participe en el debate como yo respeto. No veis que estáis llegando al absurdo: si un vecino pone un pleito contra todos los Concejales entonces dejamos de funcionar. Pregunta a Isabel si no va en contra de la Ley que participe en el procedimiento."

ISABEL IGLESIAS contesta que sí va en contra de la Ley.

Finalmente EL SR ALCALDE somete a votación la moción que es aprobada con 5 votos a favor (ERRENIEGA, NABAI, PSOE, JOSETXO PEREZ) , 3 votos en contra (JOSE JOAQUIN SAN MARTIN, ESTRELLA LOSADA, MIGUEL RODRIGUEZ) y 1 abstención (ISABEL IGLESIAS).

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra EL SR ALCALDE e indica que se han recibido sentencias favorables al Ayuntamiento en relación con las plusvalías de Raimundo Andreu y NASURSA, no obstante pueden ser objeto de apelación. Por otra parte el Gobierno de Navarra nos ha recurrido al contencioso la no inclusión de la plaza de interventor.



COMUNIDAD FORAL
DE NAVARRA

Acta de las Entidades Locales

N.º F 22550

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Presidencia, siendo las veinte cuarenta horas, de todo lo cual se extiende la presente Acta en cinco pliegos de papel especial de la Comunidad Foral, Serie F, nº 22546, 22547, 22548, 22549 y 22550 sellados con el del Ayuntamiento y rubricados al margen de cada una de las hojas por el Sr. Alcalde y Secretaria y, al final del presente, por los Sres. Concejales asistentes, de lo que yo, la Secretaria, CERTIFICO.

